



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Río Negro Agosto, parcial (1) de 2020 N° 191

10 de Agosto de 2020

Poder Ejecutivo

Intendente

Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal

Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente

Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente

Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal

Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones	Página 3
Ordenanzas	Página 3 a 5
Declaraciones	Página
Comunicaciones	Página
Disposiciones	Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones	Página 5 a 8
Disposiciones	Página
Concursos y Licitaciones	Página

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones	Página
Resoluciones	Página
Dictámenes	Página

Varios

Edictos	Página
Convocatoria	Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN Nº 021-CDDH-2020**

Dina Huapi, 10 de Agosto de 2020.

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

"Colaboración a CARITAS DINA HUAPI".

VISTO, la nota presentada en fecha 28 de Julio de 2020 en mesa de entrada de este Concejo Deliberante, por Ana Patricia Orte en carácter de coordinadora de CARITAS DINA HUAPI solicitando colaboración para la adquisición de leches chocolatadas, ya que están pretendiendo brindar para el día del niño una merienda especial junto a un kit de arte a los aproximadamente quinientos (500) niños de las familias vulnerables que a

su vez perciben módulos alimentarios en esta época de pandemia Covid-19 en Dina Huapi.

Se acordó colaborar por unanimidad, con la suma de \$ 13.000.- (Pesos: Trece mil), ya que está dentro de las posibilidades del Concejo efectuar este aporte a los fines que obtengan leches chocolatadas o lo que consideren adecuado para esta ocasión, tal como se ha solicitado en la referida nota.

CONSIDERANDO, que este pedido se ha tratado en Comisión legislativa Nº 011, acordando colaborar por unanimidad por un importe de \$ 13.000,00.- (Pesos: TRECE MIL), ya

que está dentro de las posibilidades del Concejo.

Por ello;

El Concejo Deliberante De la Municipalidad de Dina Huapi RESUELVE:

Artículo 1º.- Colaborar con la suma de \$ 13.000,00.- (Pesos: Trece mil), de cuenta Nº 900002645 Bco. Patagonia, cheque Nº 30213915 Orden de Pago Nº 0001-502.-

Artículo 2º.- La partida afectada del Concejo Deliberante es la Nº 391.-

Artículo 3º.- Comuníquese a Concejales, Asesores y Secretarías. Archívese. -

ORDENANZAS**ORDENANZA Nº 443- CDDH-2020****DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

"Refrendar Resolución Nº 078/INT/2020".

ANTECEDENTES:

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 inc. 16 y art. 72 Inc. 28, siguientes y concordantes

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 070-INT-2020 del PE.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero – Fabiana Mansilla – Gabriel Páez

El Proyecto de Ordenanza Nº 540-CDDH-2020 fue aprobado en Sesión Ordinaria Nº009 sobre tablas el día 30 de Julio de 2020 por unanimidad, según consta en Acta Nº009/2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Se refrenda la Resolución Nº 078/INT/2020 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que

se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese. -

ORDENANZA Nº 444- CDDH-2020**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:**

"Refrendar Resolución Nº 080-INT-2020"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (arts. 49 inc. 19 y 72 siguientes y concordantes)

FUNDAMENTOS:

Que no existiendo diferencia de criterio respecto del modo en que han sido expresados los fundamentos de la resolución enviada por el Poder Ejecutivo Municipal, este cuerpo deliberativo comparte el espíritu y la necesidad manifestados en la parte resolutive, por lo que, teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo II, Art. 72 inc. 28 y Capítulo I, Art. 49 inc. 16, corresponde ratificar la resolución 080-INT-2020 del Poder Ejecutivo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero – Fabiana Mansilla – Gabriel Páez.

El Proyecto de Ordenanza Nº 543-CDDH-2020 fue aprobado en Sesión Ordinaria Nº010 sobre tablas el día 06 de Agosto de 2020 por unanimidad, según consta en Acta Nº010/2020. Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º) Se refrenda la Resolución Nº 080/INT/2020 del Poder Ejecutivo en todos sus artículos, que se anexa en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese. -

ORDENANZA Nº 445- CDDH-2020

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "Aprobar y ratificar ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial Nº 33"

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal (arts. 49 inc. 19 y 72 inc. 1, 15 y 21).
- Ley J- Nº 651 Transporte Provincial
- Decreto Reglamentario J- 110/72

FUNDAMENTOS:

Que este cuerpo colegiado deliberante entiende válida el ACTA ACUERDO celebrada entre el Municipio local, representado por la Sra. Intendente (Mónica Balseiro), la Provincia de Río Negro, representada por el Ministro de Obras y Servicios Públicos (Arq. Carlos Valeri) y el Secretario Transporte Prov. R.N. (Dr. Juan Ignacio Ciancaglini) y Transportes Las Grutas S.A., representada por su Gerente (Sr. Héctor O. Castro).

Que se advierte sumamente necesario el rondín Interno a efectuar la línea N° 33, su esquema de recorridos y horarios y todo lo atinente a la prestación del servicio pactado en la referida acta acuerdo, en pos de cooperar con los pobladores dinahuapenses que necesitan y hacen uso habitual del servicio de transportes de pasajeros para sus tareas de educación, trabajo y/o asistencia médica.

Por ello, y teniendo en cuenta lo estatuido por la Carta Orgánica Municipal, en su Capítulo I "Del Concejo Municipal", en su Artículo 49 inc. 19, corresponde en carácter de refrenda, proceder a aprobar y ratificar la referida Acta Acuerdo.

AUTORES: Concejales: Gerónimo Barraquero (Frente de Todos) - Fabiana Mansilla Gerk (Juntos Somos Río Negro) - Gabriel Páez (Movimiento Popular Dina Huapi).

El Proyecto de Ordenanza N° 541-CDDH-2020 fue aprobado en Sesión Ordinaria N° 010 el día 06 de Agosto de 2020 por unanimidad, según consta en Acta N° 010/2020.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- Se aprueba y ratifica la denominada ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI Línea Provincial N° 33 suscripta entre la Provincia de Río Negro, el Municipio de Dina Huapi y la Empresa de Transportes Las Grutas S.A. que se adjunta en copia y forma parte de la presente.

Artículo 2º.- La operatividad del acta acuerdo, sobre todo en lo atinente al punto 4 (cuatro), se halla sujeta a eventual aprobación de una modificación de la partida presupuestaria vigente fundada en Ordenanza debidamente aprobada, toda vez que modificaría el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos para el ejercicio fiscal 2020, oportunamente aprobado por Ordenanza N° 407-CDDH-2020.

Artículo 3º.- Se comunica al Tribunal de Contralor la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese Razón. Cumplido Archívese.

ANEXO II al Decreto N° _____

**ACTA ACUERDO
MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**

Línea Provincial N° 33

Se celebra el presente **ACTA ACUERDO** entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por los Sres. Ministro de Obras y Servicios Públicos y Secretario de Transporte de la Provincia de Río Negro, Arq. Carlos VALERI y Dr. Juan Ignacio CIANCAGLINI, respectivamente; el Municipio de Dina Huapi, representado por su Intendente, Arq. Mónica BALSEIRO, con el acuerdo de los Concejales de la localidad; y la Empresa de Transporte Las Grutas S.A., representada por su Gerente el Sr. Héctor O. CASTRO, en el marco de la renovación de la Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor entre las localidades de San Carlos de Bariloche – Dina Huapi, Expte N° 147.024-ST-2015 del Registro de las primeras de las carteras mencionadas, con la finalidad de garantizar a los ciudadanos usuarios de la línea de transporte público provincial que une ambas comunas, la continuidad del servicio ingresando al ejido Dinahuapense, adaptando y ajustando su recorrido a los usos, costumbres y necesidades de los usuarios.

Todo ello en cumplimiento a la Ley J N° 651 de Transporte Provincial, su Decreto Reglamentario N° 110/72, y normativa municipal concordante.

En ese sentido, se acuerda que la Empresa *Las Grutas S.A.*, hoy concesionaria de la línea provincial (también llamada Línea Interurbana N° 33), y las unidades habilitadas a esos fines, realizarán el siguiente recorrido:

1.- **RONDÍN INTERNO:** Se realizarán servicios que culminarán cada 30 minutos en la "Parador de Ómnibus" de la comuna, sita en Centro Comercial ubicado en la Parcela NC: 19-3-D-020-03 (Ordenanza N° 099-CDDH-2013).-

El esquema de recorridos y horarios es el que a continuación se detalla:

1.a) RECORRIDOS

Rondín Corto (6,5 km.)

Salida: Terminal en el Parador de Ómnibus, por Salvador, Ecuador, Canadá, Panamá, Jamaica, Av. Del Vado - Cruce Ruta. 23 - Av. Limay, Cerro Villegas - Cruce Ruta. 23 - Los Robles, Los Nogales, Av. Del Vado, Av. Perú, Colombia, Bolivia, Las Américas - *Llegada* al Parador de Ómnibus

Rondín Largo (13,7 km.) - "A capilla" y/o "a escuela"

Salida: Terminal en el Parador de Ómnibus, por Salvador, Ecuador,

Canadá, Panamá, Jamaica, Av. Del Vado - Cruce Ruta. 23 - Av. Limay, Cerro Villegas, Ruta. 23, Antiguos pobladores; Capilla (o Piche Che - Escuela).

Regreso Ruta 23 hasta Los Robles, Los Nogales, Av. Del Vado, Av. Perú, Colombia, Bolivia, Las Américas - *Llegada* al Parador de Ómnibus

Se adjunta mapa de la localidad de Dina Huapi con los recorridos, el que forma parte del presente como Anexo A.

1.b) HORARIOS

Frecuencias de 30 minutos saliendo de la Terminal del Parador de Ómnibus de lunes a sábados.

07:20 Rondín Largo a Escuela 190
08:00 Rondín corto
08:30 Rondín Largo a Escuela 190
09:00 Rondín corto
09:30 Rondín corto
10:00 Rondín corto
10:30 Rondín largo a Capilla
11:00 Rondín corto
11:30 Rondín corto
12:00 Rondín corto
12:30 Rondín corto
13:00 Rondín largo a Capilla
13:30 Rondín corto
14:00 Rondín corto
14:30 Rondín largo a Capilla
15:00 Rondín corto
15:30 Rondín corto
16:00 Rondín largo a Escuela 190
16:30 Rondín corto
17:00 Rondín corto
17:30 Rondín corto
18:00 Rondín corto
18:30 Rondín largo a Capilla
19:00 Rondín corto
19:30 Rondín corto
20:00 Rondín corto
20:30 Rondín corto
21:00 Rondín largo a Capilla
21:30 Rondín corto
22:00 Rondín corto
22:30 Rondín corto
23:00 Rondín largo a Capilla

Frecuencias de 2 horas saliendo de la Terminal del Parador de Ómnibus domingos y feriados, de 09:00hs. a 23:00hs. cumpliendo recorrido de rondín largo.

Este esquema de horarios será pasible de modificaciones con el acuerdo previo de todas las partes.

El trasbordo de unidades entre aquella que realiza el rondín interno y la que circula por Ruta Nacional 40 desde el río Limay hacia San Carlos de Bariloche, se hará exclusivamente en el "Parador de Ómnibus" de la

comuna, sito en el Centro Comercial ubicado en la Parcela NC: 19-3-D-020-03; sin costo adicional para el pasajero.

Se deja aclarado que los servicios indicados como "Rondín Largo a Capilla" y "Rondín Largo a Escuela 190" corresponden a Barrio Ñirihuau. Será condición para la prestación y/o cumplimiento de los horarios previstos, el buen estado y mantenimiento de las calles municipales, quedando excluidas de esta condición las rutas nacionales que compongan la traza. -

2.- Las tarifas de los traslados ut supra mencionados serán fijadas por la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo a la normativa que rige la traza de interés.

3.- El Municipio de Dina Huapi brindará a la Empresa *Las Grutas S.A.* un espacio en el predio del destacamento de seguridad vial apostado sobre ruta 40, a los fines de la guarda de un vehículo propiedad de la firma, el que hará las veces de refuerzo o cambio a ser utilizado en el "rondín" dispuesto en el Punto 1) del presente, como así también en caso de desperfecto de alguna de las Unidades que realizan la traza que une ambas localidades. -

4.- El Municipio de Dina Huapi se compromete al reconocimiento a la Empresa *Las Grutas S.A.* de un importe mensual de Pesos Ciento Ochenta Mil (\$ 180.000,00.-) que se

abonarán mensualmente durante todo el año calendario. Esta cooperación responde a contribuir al sostenimiento de los boletos estudiantiles, boletos de fuerzas de seguridad (Policía de Río Negro) y boletos con descuentos para personas discapacitadas y/o adultos mayores, todo ello en miras a cooperar con los habitantes de la localidad de Dina Huapi que necesitan del servicio de autotransporte de pasajeros en forma habitual para sus tareas, como ser, educación, trabajo y/o asistencia médica.

El importe antes referido se actualizará en el mismo porcentaje que el correspondiente al aumento del boleto, en el momento que suceda.

Llámesese "*Boleto Estudiantil*" a aquél utilizado por estudiantes de nivel primario, medio y terciario no universitario, que cursan en establecimientos dependientes del Consejo Provincial de Educación y de nivel universitario que cursan en la Universidad Nacional de Río Negro y en los distintos centros dependientes de la Universidad Nacional del Comahue que funcionan en el Territorio de la provincia. Este beneficio se hará extensivo para los alumnos adultos que cursen estudios primarios (Ley Provincial N° F 3831).- La comuna se obliga a la transferencia del importe que corresponda a la cuenta que la firma expresamente comunique, en el plazo de Quince (15)

días corridos de iniciado cada mensual.

5.- En caso de incumplimiento por parte de la comuna de las obligaciones previamente asumidas, se afectará la prestación del Servicio de Autotransporte de Pasajeros convenido en los Puntos 1) y 2) del presente Acuerdo,

independientemente del normal servicio en la traza que una Dina Huapi con S.C. de Bariloche. -

6.- Las partes convienen que el recorrido descrito precedentemente, tendrá efecto desde las 00:00hs del miércoles 01 de Julio del 2020, plazo durante el cual se confeccionarán los Actos Administrativos necesarios para la instrumentación de este servicio, previa conformidad de la firma concesionaria, debiéndose informar a los usuarios del mismo el recorrido, sus paradas y frecuencias.

Sin nada más que agregar, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 22 de julio de 2020

RESOLUCIÓN Nº 077/INT/ 2020

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020

La Resolución Nro. 092-INT-2019

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Ordenanza nro. 405-CDDH-2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, mediante el dictado de la Resolución Nro. 092-INT-2.019 de fecha 11 de diciembre de 2.019, se procedió a nombrar como Directora de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social,

Genero y Familia, a la Sra. Lucrecia Paola Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad 32.320.591.

Que, asimismo, en la órbita de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte, fueron nombrados, en el cargo de Coordinación polideportivo al Sr. Néstor Javier Morales, con Documento Nacional de Identidad 25.825.763; y en el cargo de Supervisora Polideportivo a la Sra. Giselle Alexandra Verdugo, con Documento Nacional de Identidad 37.864.269

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, además y como es sabido, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones de Poder Ejecutivo en cabeza del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquéllos encargados de ejecutarlas.

Que, la conformación del personal de planta política constituye una potestad discrecional del Intendente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) REMOVER a la Directora de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, Sra. Lucrecia Paola Rodríguez, con Documento Nacional de Identidad 32.320.591, a partir del día de la fecha.

Artículo 2º) REMOVER del cargo de Coordinación polideportivo (dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte) al Sr. Néstor Javier Morales, con Documento Nacional de Identidad 25.825.763, a partir del día de la fecha.

Artículo 3º) REMOVER del cargo de Supervisora Polideportivo (dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte) a la Sra. Giselle Alexandra Verdugo, con Documento Nacional de Identidad 37.864.269, a partir del día de la fecha.

Artículo 4º) NOTIFICAR a los nombrados del presente acto administrativo.

Artículo 5º) COMUNICAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que procedan a la liquidación correspondiente.

Artículo 6º) AGREGAR copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 7º) DE FORMA.

Dina Huapi, 29 de julio de 2020

RESOLUCIÓN Nº 078/INT/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes. -

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Acepta o Rechaza las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inciso 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece: "...Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".-

Que la Sra. Clarisa Mocchiari, con Documento Nacional de Identidad 27.830.081, domiciliada en Roberto

Quilmey 1143 de esta localidad, ha manifestado su voluntad de donar, al Municipio de Dina Huapi quince metros cúbicos (15 m³) de leña de pino.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) ACEPTAR la donación de quince metros cúbicos (15 m³) de leña de pino de parte de la Sra. Clarisa Mocchiari, con Documento Nacional de Identidad 27.830.081, domiciliada en Roberto Quilmey 1143, de esta localidad, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN Nº 079/INT/2020

VISTO:

Los Decretos Nacionales 260/2020, su modificatoria mediante Decreto Nacional 287/2020, y Decreto Nacional 297/2020, 325/20, 355/20, 408/2020, 493/2020 y 520/2020, 605/2020 y 641/2020

Los Decretos Provinciales 265/2020; 293/2020, 298/2020 y 306/2020, 323/20, 325/20 y 326/20, 360/20; 399/20; 482/20 y 538/20 y sus ampliatorias y modificatorias

Las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro 4388/2020 MS y 4390/2020 MS

Resolución 063-INT-2020

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dina Huapi ha receptado todas las medidas de prevención y cuidado dispuestas a nivel Nacional y Provincial en pos de evitar la propagación del COVID 19.

Que, en fecha 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todo el territorio nacional, en principio hasta el 31 de marzo de 2020, y luego prorrogando el plazo hasta el 12 de abril del corriente mediante Decreto Nacional 325/2020, ampliado el plazo hasta el 26 de abril de 2020, conforme Decreto Nacional 355/20 y, finalmente, se amplió hasta el 07 de junio de 2020 mediante Decreto Nacional 493/20

Que, mediante Decreto Provincial 306/2020, y en consonancia con las medidas nacionales, se ha dispuesto prorrogar los plazos dispuestos hasta

el 12 de abril de 2020, el cual fue ampliado hasta el 26 de abril de 2020 por Decreto Provincial 325/2020, plazo que fuera, nuevamente prorrogado mediante Decreto Provincial 481//20.

Que, el Decreto Nacional 520/20, de fecha 07 de junio de 2020, dispone un cambio de fase, y en consecuencia, un nuevo marco normativo, por medio del cual regirá el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos con base científica, medida que fuera prorrogada mediante Decretos Nacionales 605/2020 y 641/2020.

Que Dina Huapi, ha ingresado a la etapa de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio", siendo de aplicación las prohibiciones especiales contempladas en la normativa nacional y las establecidas en la resolución provincial del visto.

Que, de acuerdo a la manda nacional, cambia el esquema de circulación, se suspenden prohibiciones que estaban en vigencia, y se mantienen otras, siempre teniendo en cuenta que la pandemia no ha concluido, que existe riesgo de contagio y que es imperioso el cuidado personal, a los fines de evitar la propagación, generar nuevo pico de contagios y, en consecuencia, tener que retrasar fases en la evolución.

Que, en el marco del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios, en tanto posean un protocolo, y restringiendo el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad.

Que, atento la evolución epidemiológica del COVID 19, y en uso de las potestades que le confiere a las provincias el Decreto Nacional, es que se han impuesto restricciones

a la circulación con miras a la propagación del virus en determinadas áreas geográficas de la provincia, dictando en consecuencia las Resoluciones 4388/2020 MS y 4390/2020 MS.

Que, la Resolución 4390/2020 MS incorpora al Municipio de Dina Huapi en el marco de las restricciones para la circulación (establecidas por la Resolución 4388/2020 MS), a partir del 03 de agosto de 2020 y hasta el 16 de agosto de 2020.

Que, resulta necesario reglamentar las resoluciones mencionadas para su aplicación en el Municipio de Dina Huapi.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) ESTABLECER que la totalidad de los comercios cualquiera sea el rubro, deberán permanecer cerrados los días domingo, debiendo sus titulares utilizar dicha jornada para realizar una completa desinfección de los mismos.

Artículo 2º) ESTABLECER que la circulación de las personas, por cualquier medio habilitado solo podrá realizarse entre las 06:00 horas y las 19:00 hora de lunes a sábado. Se exceptúa de dicha restricción al personal considerado esencial a los fines de la atención de la emergencia sanitaria en los términos del Decreto Nacional 297/20 y sus modificatorias y ampliatorias, quien deberá acreditar tal circunstancia ante requerimiento de cualquier autoridad.

Artículo 3º) ESTABLECER el siguiente cronograma de circulación: Los días lunes, miércoles y viernes, podrán hacerlo aquellos ciudadanos cuyo documento de identidad finalice en número par, y los martes, jueves y sábados, aquellos terminados en número impar. Los días domingo no podrá existir circulación de vehículos y personas.

Artículo 4º) PROHIBIR la realización de eventos o reuniones en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos, religiosos y de cualquier otra índole sin distinción de concurrentes.

Artículo 5º) ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Podrán realizarse actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, con las siguientes condiciones:

A) COMERCIO ESENCIAL: se podrá realizar entre las 08:00 y las 19:00 hs.

B) COMERCIO ESENCIAL Y ACTIVIDADES DE SERVICIO: se podrá realizar entre las 09:00 y 19:00 hs.

C) RESTORANES, BARES, CAFES Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES, se podrá realizar entre las 09:00 y las 19:00 hs. La modalidad Take Away (retiro en puerta) solo podrá realizarse en el horario de 09:00 a 19:00 hs.

D) REPARTO A DOMICILIO (delivery) de alimentos y bebidas podrá realizarse en el horario de 09:00 a 23:00 hs, de lunes a lunes.

En todos los casos deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios dispuestos por la normativa nacional, provincial y municipal.

Artículo 5º) EXCEPCIONES: Quedarán exceptuados de los alcances de esta resolución las farmacias, estaciones de servicios y servicios de delivery, que podrán realizarse de lunes a lunes.

Artículo 6º) DISPONER que estas medidas entrarán en vigencia a partir del día e la fecha y hasta el 16 de agosto de 2020, en un todo de conformidad con las resoluciones 4388/2020 MS y 4390/2020 MS del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7º) REFRENDA la presente resolución el Jefe de Gabinete.

Artículo 8º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón, publíquese y oportunamente, archívese.

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN Nº 080/INT/2020

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, art. 49 y art. 72 siguientes y concordantes.

La nota 1577-ME-2020

CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal al Sr. Intendente Municipal, se establece como parte de su mandato la obligación de "...Aceptar o Rechazar las donaciones o legados efectuados a favor del Municipio, con la ratificación posterior del Concejo Deliberante."

Asimismo, el inicio 16 del artículo 49, de nuestra carta magna, en relación a

las atribuciones del Concejo Deliberante Local, establece: "...Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados y enajenar bienes de dominio privado municipal o constitución de gravámenes sobre ellos".-

Que la Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club, Inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 9255-IGPJ-2011, con CUIT 33-71232710-9, con domicilio en Los Notros 1335, de esta localidad, ha manifestado por intermedio de su Presidente, Leonardo Alvarez, con Documento Nacional de Identidad 20.313.168, designado en tal cargo conforme acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de abril de 2019, su voluntad de donar, al Municipio de Dina Huapi setenta (70) frazadas de una plaza, para que sean repartidas a las familias que tengan necesidades, conforme la nota ingresada por Mesa de Entradas en fecha 31 de julio de 2020 con el número 1577-ME-2020..

Por todo ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) ACEPTAR la donación de setenta (70) frazadas de parte de la Asociación Civil Dina Huapi Rugby Club, con CUIT 33-71232710-9, domiciliada en Los Notros 1335, de esta localidad, según lo dispuesto en el artículo 72, inciso 28, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Artículo 2º) REFRENDAR la presente resolución por el Concejo Deliberante Local, según lo normado en el artículo 49, inciso 16, de la Carta Orgánica del Pueblo de Dina Huapi.

Dina Huapi, 03 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN Nº 081/INT/2020

VISTO:

El artículo 72 inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza Nro. 405-CDDH-2020

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de Ordenanza nro. 405-CDDH-2020, la que fuera promulgada mediante resolución 003/INT/2020, el 13 de enero de 2020, se aprobó la modificación del Organigrama Político del Poder Ejecutivo Municipal.

Que, reviste potestad exclusiva y excluyente del Intendente el nombramiento, promoción y remoción

de los empleados y funcionarios del Departamento Ejecutivo (conforme art. 72, inciso 5), en tanto puesto de naturaleza política.

Que, la conformación del personal de planta política destinado a ejecutar eficientemente las decisiones del Intendente, constituye una potestad discrecional del mandatario y es exigible de parte de sus integrantes la capacidad de transmitirle confianza y respeto. Ello con la intención de garantizar una comunicación en sentido vertical que permita que las decisiones del Intendente sean aplicadas de la manera más fiel y rápida posible por aquéllos encargados de ejecutarlas.

Que, el cargo "Dirección de Desarrollo Social", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, hallábase vacante, y resulta necesario el nombramiento de personal a los fines de cumplir con las tareas que el puesto requiere, toda vez que facilitará el desenvolvimiento del área, optimizando la prestación de servicios y la operatividad del sector.

Que, siendo facultad del Intendente el nombramiento de funcionarios de planta política es que se resuelve la incorporación de Ester De Mingo Castillo, con Documento Nacional de Identidad 95.456.037, domiciliada en Nicaragua 275, de esta localidad, considerando que la misma cumple las condiciones de idoneidad para

cubrir el cargo de Directora de Desarrollo Social.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:**

Artículo 1º) DESIGNAR a Ester De Mingo Castillo, con Documento Nacional de Identidad 95.456.037, domiciliada en Nicaragua 275 de esta localidad, en el cargo de Directora de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, a partir del día de la fecha.

Artículo 2º) INFORMAR a la Secretaría de Desarrollo Económico a los fines que asignen la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º) AGREGAR copia del presente acto administrativo al legajo correspondiente.

Artículo 4º) DE FORMA.

Dina Huapi, 6 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 082/INT/2020
VISTO

La Ordenanza 443-CDDH-2020 "REFRENDAR RESOLUCIÓN N° 078/INT/2020";

La Ordenanza 444-CDDH-2020 "REFRENDAR RESOLUCIÓN N° 080/INT/2020";

La Ordenanza 445-CDDH-2020 "APROBAR Y RATIFICAR ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI LÍNEA PROVINCIAL N° 33"

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el art. 72 Inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal corresponde que se proceda a promulgar las Ordenanzas referidas en el visto;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE
DINA HUAPI
RESUELVE**

Artículo 1º) PROMULGAR La Ordenanza **443-CDDH-2020** "REFRENDAR RESOLUCIÓN N° 078/INT/2020"; la Ordenanza **444-CDDH-2020** "REFRENDAR RESOLUCIÓN N° 080/INT/2020"; la Ordenanza **445-CDDH-2020** "APROBAR Y RATIFICAR ACTA ACUERDO MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI LÍNEA PROVINCIAL N° 33"

Artículo 2º) Comuníquese. Publíquese. Tómesese razón. Cumplido, archívese.